



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que la aplican a la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de sujetos regulados	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliares	Identificación de instrumentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliares	Enlace oficial de la regulación							
											7.9.44 PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES, DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA. 7.9.45 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS DE CAPACITACIÓN. 7.9.46 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN. 7.9.47 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN. 7.9.48 PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ETICA E																	
											7.9.49 PROCEDIMIENTO DE URGENCIAS EPIDEMIOLOGICAS Y BROTES. 7.11.60 PROCEDIMIENTO DEL ANALISIS Y REPORTE SEMANAL SURVE. 7.11.61 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL MÓDULO DE DIABETES TIPO 2. 7.11.62 PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL MÓDULO DE TUBERCULOSIS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD. 7.11.63 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE MUJERTE MATERNA. 7.11.64 PROCEDIMIENTO DEL																	
											7.10.25 PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. 7.15.30 PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS. 7.15.31 PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CICLO DE VIDA DE SISTEMAS DESARROLLADOS POR LOS SISEP. 7.16 PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD																	
											7.18.33 PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR POR CONCURSO O INVITACIÓN. 7.18.34 PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR POR LICITACIÓN. 7.18.35 PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN POR PERDIDA O ROBO, ALTA O BAJA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA. 7.18.36 PROCEDIMIENTO PARA EROCCACIONES BANCARIAS MEDIANTE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS. 7.18.38 PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION BANCARIA.																	
Secretaría de Salud	Manual de	Estatal	Manual	28/11/2018	No aplica	No	Estatal	Secretaría de Salud	No	Servicios de Salud	1. INTRODUCCION	1. Sentir como institución de	No	No aplica	No	No aplica	Reeducción Interior	Expedición de	Nota de Verificación	Artículo 4º del artículo	https://www.gob.mx/puebla/secretaria-de-salud							
Secretaría de Salud	Manual de	Estatal	Manual	07/09/2001	No aplica	No	Estatal	Secretaría de Salud	No	Servicios de Salud	CONTENIDO	En un documento de control	No	No aplica	No	No aplica	Reeducción Interior	Expedición de	Nota de Verificación	Artículo 4º del artículo	https://www.gob.mx/puebla/secretaria-de-salud							
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Acuerdo por el que se conforma el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla	Estatal	Acuerdo	27/11/2020	No aplica	No	Estatal	Servicios de Salud del Estado de Puebla	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Carta de invitación. Objeto. Misión y Visión. Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de conducta. Marco Jurídico. Carta de compromiso. Principios. Valores del Código de ética. Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública. Valores específicos. Glosario. Disposiciones Transitorias.	No aplica	No	No aplica	No	No aplica	Acuerdo por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	https://www.gob.mx/puebla/secretaria-de-salud						
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Norma Oficial Mexicana, NOM-253-SSA1-2021, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	29/09/1999	20/05/2010	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0. Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Personal de Salud 6. Establecimientos 7. Coordinación con normas internacionales y mexicanas 8. Bibliografía 9. Vigilancia 10. Vigencia 11. Agendas Normativas	Obtorgar sangre en forma eficiente y oportuna a las unidades médicas que así lo requieren y cuenten con servicios de transfusión, cumpliendo los requisitos y las especificaciones de calidad.	No	No aplica	No	No aplica	Ley General de Salud, Reglamento Interior de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.	1 - Solicitud de Componentes Sanguíneos y 2 - Donación de Sangre	No aplica	No aplica	No aplica	https://www.gob.mx/puebla/secretaria-de-salud						
Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla	Programa Sectorial de Salud 2019-2024	Estatal	Programa	N/D	N/D	SI	Estatal	Gobierno del Estado de Puebla / Secretaría de Salud del Estado de Puebla	SI	Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Presentación 2. Visión 3. Marco Jurídico 4. Regionalización 5. Alineación al Plan Estatal de 2019-2024 6. Contribución a la Visión Nacional 7. Contribución a la Agenda 2030 8. Diagrama	Establece las bases para y lineamientos que el Gobierno del Estado y los integrantes del Sector Salud en la entidad, lleven a cabo de manera coordinada la prestación de los servicios de salud a la población beneficiaria.	SI	No aplica	SI	Servicios de Salud	Planes y Programas de Salud, y la Planeación y Programación de Metas e Indicadores	No aplica	No aplica	No aplica	https://www.gob.mx/puebla/secretaria-de-salud							



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Esta obligación recae en las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la programación anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que la aplican a la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Esta obligación recae en las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la programación anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar, indicar el sector y subsector económico de sujeta regulación	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de la regulación para la verificación de la respuesta, validación y visita domiciliar	Enlace oficial de la regulación	
Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla	Programación Anual de Metas e Indicadores	Estatal	Programa	04/07/1905	13/07/1905	No	Estatal	Secretaría de Finanzas y Administración	Si		Indice de la regulación	Evaluar el desempeño de los programas institucionales para determinar e implementar aspectos de mejora para el cumplimiento de los objetivos bajo los que operan los programas y servicios de salud	No	No aplica	Si	Servicios de Salud	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	http://www.gob.mx/secretaria-salud	
Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla	Condiciones Generales de Trabajo	Estatal	Ley	17/06/2016	No cuenta con Reformas	No	Federal	Ejecutivo del Estado	No		Secretaría de Salud del Estado de Puebla	Es el ordenamiento que establece los reglamentos y estatutos que regulan cualquier procedimiento Laboral	No	No aplica	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	http://www.gob.mx/secretaria-salud	
Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla	Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el Consejo Estatal de Salud de Puebla	Estatal	Acuerdo	30/11/2011	NA	No	Estatal	Ejecutivo del Estado	No		Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla, ISS, ISSSTE, SSSTE, ISSSTEP, Cruz Roja, SEDENA, Facultad de Medicina de la BUAP, Hospital Betanán, CESAMEND, SEP, SEDIF.	ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE PUEBLA PRIMERO SEGUNDO TERCERO CUARTO QUINTO SEXTO SEPTIMO OCTAVO NOVENO DECIMO DECIMO PRIMERO DECIMO SEGUNDO DECIMO TERCERO DECIMO CUARTO	Secre el Consejo estatal de Salud de Puebla como un Organó de consulta con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, y las Instituciones privadas; tendrá por objeto apoyar la planeación, programación y evaluación de los Servicios de Salud a cargo del Estado.	No	NA	NO	NA	NA	NA	NA	NA	http://www.gob.mx/secretaria-salud
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-245-SSA1-2010. Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	25/06/2012	25/06/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Servicios de Salud del Estado de Puebla	0. Introducción 1. Objetivo y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Abreviaturas 5. Disposiciones Específicas 6. Control Sanitario 7. Muestreo y métodos de prueba 8. Concordancia con normas internacionales 9. Procedimiento de evaluación de la conformidad 10. Bibliografía 11. Observancia de la Norma 12. Vigencia	No	No Aplica	Si	Salud Ambiental y Ocupacional	Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	Visita de Verificación Sanitaria	Anticipo: "parámetro cuatro, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3" fracción 1, 4" fracciones II y IV, 13 apartados A, fracción I y B fracciones VI y VII, 393, 396 aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	http://www.gob.mx/secretaria-salud		
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-048-SSA1-1993. QUE ESTABLECE EL METODO NORMALIZADO PARA LA EVALUACION DE RIESGOS A LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE AGENTES AMBIENTALES.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	09/01/1996	09/01/1996	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. OBJETIVO 2. CAMPO DE APLICACION 3. REFERENCIAS 4. DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS 5. ESPECIFICACIONES 6. ESTABLECIMIENTO DEL GRADO DE RIESGO EPIDEMIOLOGICO A LA SALUD DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES GRADOS Y PARAMETROS 7. CLASIFICACION DE MEDIDAS SANITARIAS 8. MEDIDAS CORRECTIVAS QUE INCLUYAN LA TEMPORALIDAD DE LA EJECUCION DE ESTAS CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS 9. APLICACION Y OBSERVANCIA	No	No Aplica	Si	Salud Ambiental y Ocupacional	Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	Visita de Verificación Sanitaria	Anticipo: "parámetro cuatro, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3" fracción 1, 4" fracciones II y IV, 13 apartados A, fracción I y B fracciones VI y VII, 393, 396 aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	http://www.gob.mx/secretaria-salud		
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-231-SSA1-2002. Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo	Estatal	Norma Oficial Mexicana	25/10/2016	25/10/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objetivo y campo de aplicación 2. Referencias normativas 3. Términos y definiciones 4. Símbolos y términos abreviados 5. Especificaciones 6. Muestreo 7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 8. Bibliografía 9. Observancia de la Norma 10. Vigencia	No	No Aplica	Si	Salud Ambiental y Ocupacional	Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	Visita de Verificación Sanitaria	Anticipo: "parámetro cuatro, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3" fracción 1, 4" fracciones II y IV, 13 apartados A, fracción I y B fracciones VI y VII, 393, 396 aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	http://www.gob.mx/secretaria-salud		
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-226-SSA1-2012. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	29/01/2013	29/01/2013	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Servicios de Salud del Estado de Puebla	2. Objetivo y campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones. 5. Disposiciones generales. 6. Requisitos sanitarios del establecimiento. 7. Buenas prácticas en el uso de plaguicidas durante la prestación de los servicios. 8. Buenas prácticas en el uso de fumigantes durante la prestación de los servicios. 9. Buenas prácticas en el uso de desinfectantes durante la prestación de los servicios. 10. Vigilancia de la salud del personal aplicador. 11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 12. Bibliografía. 13. Observancia de la norma.	No	No Aplica	Si	Salud Ambiental y Ocupacional	Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	Visita de Verificación Sanitaria	Anticipo: "parámetro cuatro, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3" fracción 1, 4" fracciones II y IV, 13 apartados A, fracción I y B fracciones VI y VII, 393, 396 aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario	http://www.gob.mx/secretaria-salud		



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que se aplica la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su objeto regulado	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con esta regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de las dependencias para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-047-SSA1-2011. Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	06/06/2012	06/06/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0. Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Abreviaturas y símbolos 6. Especificaciones 7. Procedimiento para evaluar la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas 8. Métodos de muestreo 9. Aspectos éticos 10. Informe de resultados 11. Vigilancia 12. Concordancia con normas internacionales 13. Bibliografía 14. Vigencia	Establecer los Índices Biológicos de Exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, como una medida para apoyar la detección de los niveles de riesgo a la salud en función de la exposición a las sustancias químicas en los establecimientos y para apoyar las medidas de higiene industrial y de protección a la salud del personal.	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/2011/06/06/047-SSA1-2011.html
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección diagnóstico médico con rayos X.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	15/09/2006	15/09/2006	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Criterios normativos 6. Responsabilidades sanitarias 7. Responsabilidades generales 8. Elementos del programa de garantía de calidad 9. Especificaciones generales para la adquisición e identificación del equipo de rayos X 10. Requisitos de funcionamiento para equipos de radiografía	1. Objeto y campo de aplicación 1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles, los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, los requisitos sanitarios, criterios y requisitos de protección radiológica que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica en establecimientos para diagnóstico radiológico que utilizan equipos generadores de radiación ionizante (rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/2002/09/15/229-SSA1-2002.html
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-041-SSA2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	17/09/2003	09/06/2011	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Disposiciones generales 6. Consejería y acompañamiento emocional 7. Prevención 8. Diagnóstico 9. Imagenología 10. Tratamiento 11. Procedimientos en cáncer de mama durante el embarazo y la lactancia 12. Cáncer de mama en el hombre 13. Educación continua al personal de salud 14. Control y gestión de calidad 15. Monitoreo y evaluación 16. Vigilancia epidemiológica 17. Concordancia con normas internacionales	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia radiológica del cáncer de mama. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todo el personal de salud. 1.3 Esta Norma es de observancia obligatoria en los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud que brinden atención médica en materia de cáncer de mama.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/2011/09/17/041-SSA2-2011.html
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-127-SSA1-1994. "SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN".	Estatal	Norma Oficial Mexicana	22/11/2000	06/12/2019	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias normativas 3. Términos y definiciones 4. Símbolos y términos abreviados 5. Especificaciones sanitarias 6. Métodos de prueba 7. Concordancia con normas internacionales 8. Procedimiento de evaluación de la calidad del agua 9. Bibliografía 10. Observancia de la Norma 11. Vigencia Apéndice A Normativo. Parámetros que conforman los grupos de compuestos orgánicos sintéticos Apéndice B Normativo. Métodos de prueba Apéndice C Informativo.	1. Objeto y campo de aplicación 1.1 Esta Norma establece los límites permisibles de calidad que debe cumplir el agua para uso y consumo humano. 1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los organismos responsables de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados. 1.3 Esta Norma no es aplicable para aguas residuales tratadas.	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/1994/12/06/127-SSA1-1994.html
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	12/07/2005	12/07/2005	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Especificaciones 6. Control sanitario y medidas preventivas 7. Procedimientos sanitarios para el muestreo 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 9. Bibliografía 10. Observancia de la norma 11. Vigencia	1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, para preservar la calidad del agua para uso y consumo humano, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua para uso y consumo humano.	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/2002/07/12/230-SSA1-2002.html
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	24/09/2001	24/09/2001	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Requisitos de los programas de trabajo de los organismos operadores 5. Vigilancia de la calidad del agua 6. Control sanitario y medidas preventivas 7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 8. Bibliografía	NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicables Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: Ante: párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/legislacion/legislacion_estatal/1998/09/24/179-SSA1-1998.html



Gobierno de Puebla
Puebla, Nueva España, México



Secretaría de Salud
Comisión de Mejora Regulatoria



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Esta obligatoria para las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que se aplica la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Esta obligatoria para las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su objeto regulado	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con esta regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliares	Identificación de las autoridades competentes para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliares	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	01/01/2010	01/01/2010	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Objeto y Campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Disposiciones generales 6. Fábricas de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios 7. Establecimientos de servicios de alimentos o bebidas 8. Ependios 9. Concordancia con normas internacionales 10. Bibliografía	1. Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom251-ssa1-2009.pdf	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de enjuague para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados información comercial y sanitaria.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	27/03/2010	27/03/2010	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Objeto y Campo de Aplicación 2. Referencias Normativas 3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas. 4. Especificaciones 5. Cálculos 6. Declaraciones de Propiedades 7. Leyendas 8. Verificación y Vigilancia 9. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad 10. Concordancia con Normas Internacionales Apéndice A (Normativo) 11. Bibliografía	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como establecer las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado bilingüe, el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrientes críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom051-scfi-ssa1-2010.pdf	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-142-SSA1/SCFI/2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	23/03/2015	23/03/2015	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Objeto y campo de aplicación. 2. Referencias. 3. Definiciones. 4. Abreviaturas. 5. Disposiciones y especificaciones sanitarias. 6. De la autenticidad de las bebidas alcohólicas. 7. Muestreo. 8. Métodos de prueba. 9. Etiquetado. 10. Envasado y empaque. 11. Evaluación de la conformidad. 12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 13. Bibliografía. 14. Observancia de la Norma. 15. Vigencia. 16. Apéndice A Normativo.	La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y especificaciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional. 1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de bebidas alcohólicas. Quedan exceptuados de su aplicación los productos para exportación.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom142-ssa1-scfi-2014.pdf	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y barnado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	18/09/2004	18/09/2004	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Clasificación y denominación 6. Especificaciones 7. Muestreo 8. Métodos de prueba 9. Etiquetado 10. Envasado y Embalaje 11. Concordancia con Normas Internacionales	Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio y barnado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos. Así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al sacrificio, barnado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom194-ssa1-2004.pdf	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-040-SSA1-1993. BIENES Y SERVICIOS. SAL YODADA Y SAL YODADA FLUORURADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	13/03/1995	13/03/1995	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	INTRODUCCION 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION 2. REFERENCIAS 3. DEFINICIONES 4. SIMBOLOS Y ABBREVIATURAS 5. CLASIFICACION 6. DISPOSICIONES SANITARIAS 7. ESPECIFICACIONES SANITARIAS 8. MUESTREO 9. METODOS DE PRUEBA 10. ETIQUETADO 11. ENVASE Y EMBALAJE 12. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES 13. BIBLIOGRAFIA 14. OBSERVANCIA DE LA NORMA 15. VIGENCIA 16. APENDICE NORMATIVO	Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias de la sal yodada y sal yodada fluorurada deshidratadas para el consumo humano y para la sal yodada destinada para consumo animal. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom040-ssa1-1993.pdf	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	18/10/2002	22/12/2015	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Clasificación 6. Disposiciones sanitarias 7. Información documental 8. Muestreo 9. Métodos de prueba 10. Etiquetado 11. Envasado y empaque 12. Concordancia con normas	Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir el agua y hielo para consumo humano envasados y a granel, excepto la que es suministrada directamente de los sistemas de abastecimiento. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante la Secretaría de Salud, en el domicilio de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.se.salud.gob.mx/contenidos/normas/nom201-ssa1-2002.pdf	



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que la aplica la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su origen regulatorio	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y mesas domiciliares	Identificación de las obligaciones para la realización de inspecciones, verificación y mesas domiciliares	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-187-SSA/SCFI-2002. Productos y servicios. Masa, terrillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	18/08/2003	18/08/2003	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Letrero y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Clasificación 6. Especificaciones 7. Muestreo 8. Métodos de prueba 9. Etiquetado 10. Envasado y empaque 11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas	Objeto de la regulación Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir la masa, terrillas, tostadas, harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Asimismo, establece la información comercial que debe figurar en las etiquetas de los productos. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso e importación. 1.3 Quedan excluidas las botanas.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=187
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-147-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. HARNAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARNAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD 8. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES 9. MUESTREO 10. METODOS DE PRUEBA 11. ETIQUETADO 12. ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE 13. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	Estatal	Norma Oficial Mexicana	10/12/1999	10/12/1999	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	OBJETO Y CAMPO DE APLICACION 2. REFERENCIAS 3. DEFINICIONES 4. SIMBOLOS Y ABBREVIATURAS 5. HARNAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS 6. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARNAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS 7. PRODUCTOS DE PANIFICACION. PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD 8. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES 9. MUESTREO 10. METODOS DE PRUEBA 11. ETIQUETADO 12. ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE 13. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	Objeto de la regulación Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las harinas de cereales, semolas o semolinas, los alimentos preparados a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, semolas o semolinas o sus mezclas y los productos de panificación. No son objeto de esta norma, las harinas preparadas, botanas, pastas para sopa, tortitas y tostadas. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso e importación.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad.	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://legislacion.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=147
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLINICO	Estatal	Norma Oficial Mexicana	15/10/2012	15/10/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Generalidades 6. Del expediente clínico en consulta general y de especialidad 7. De las notas médicas en urgencias 8. De las notas médicas en hospitalización 9. De los reportes del personal profesional y técnico 10. Otros documentos 11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 12. Bibliografía 13. Vigilancia 14. Vigencia	Objeto de la regulación Esta norma, establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, impresión, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, autenticidad y confiabilidad del expediente clínico.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=004
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-005-SSA3-2010, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO S PARA LA ATENCION MEDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	20/01/2017	20/01/2017	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Generalidades 6. Especificaciones 7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 8. Bibliografía 9. Vigilancia 10. Vigencia	Objeto de la regulación Esta norma establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento con los que deben cumplir los establecimientos que proporcionen servicios de atención médica a pacientes ambulatorios	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=005
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-007-SSA2-1993, ATENCION DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECEN NACIDO. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	Estatal	Norma Oficial Mexicana	06/01/1995	07/02/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción. 1. Objeto y campo de aplicación. 2. Referencias. 3. Definiciones. 4. Símbolos y abreviaturas. 5. Generalidades 6. Vigilancia epidemiológica 7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 8. Bibliografía 9. Observancia de la norma. 10. Vigencia. 11. Apéndices normativos.	1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio normal y a la neonata recién nacida. 1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, que brindan atención a mujeres embarazadas, durante el parto, puerperio y de las personas recién nacidas.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=007
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	31/12/1969	N/A	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Generalidades 6. Prevención 7. Detección temprana 8. Referencia de casos 9. Tratamiento 10. Investigación 11. Vigilancia epidemiológica de	1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. 1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realizan actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/portal/legislacion/legislacion.aspx?ID_PUBLICACION=028



Gobierno de Puebla
Puebla, México, Puebla, México



Secretaría de
Salud

Comisión de
Mejora Regulatoria



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que no aplican la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su objeto regulado	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y otras documentales	Identificación de las dependencias para la realización de inspecciones, verificación y otras documentales	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-087-ECOL-SSA1-2002. PROTECCION AMBIENTAL-SALUS AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS. CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	17/02/2003	17/02/2003	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo y campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones y terminología 5. Clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo. 6. Manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos 7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración 8. Bibliografía 9. Observancia de esta Norma	La presente Norma Oficial Mexicana establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V y VI; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2002/087-ecol-ssa1-2002.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-174-SSA1-1998. PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA OBESIDAD.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	04/08/2010	04/08/2010	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo 3. Referencias 4. Definiciones y abreviaturas 5. Disposiciones generales 6. De tratamiento nutricional 7. De tratamiento psicológico 8. De la infraestructura y equipamiento 9. Medidas restrictivas 10. De la publicidad 11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 12. De la bibliografía 13. Vigilancia 14. Bibliografía 15. Vigilancia 16. Vigilancia	Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios sanitarios para regular el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2010/174-ssa1-1998.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-017-SSA2-2012. PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	19/02/2013	19/02/2013	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo y campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones y abreviaturas 5. Organización para la vigilancia epidemiológica 6. Componentes de la vigilancia epidemiológica 7. Metodologías y procedimientos para la vigilancia epidemiológica 8. Notificación y análisis de los casos de la vigilancia epidemiológica 9. Evaluación y análisis de riesgo y determinantes de la salud 10. Difusión de la información 11. Laboratorio nacional de referencia y red nacional de laboratorios de salud pública.	Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. 1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2013/017-ssa2-2012.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-016-SSA3-2012. QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	08/01/2013	08/01/2013	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo 3. Referencias 4. Definiciones y abreviaturas 5. Disposiciones generales aplicables a los establecimientos para la atención médica hospitalaria 6. Infraestructura y equipamiento de hospitales 7. Disposiciones generales aplicables a consultorios de atención médica especializada 8. Del hospital seguro 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 10. Bibliografía 11. Vigilancia 12. Vigilancia	NOM-016-SSA3-2012. QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2013/016-ssa3-2012.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-220-SSA1-2012. INSTALACION Y OPERACION DE LA FARMACOVIGILANCIA.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	07/01/2013	09/07/2017	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo y campo de aplicación 3. Referencias 4. Clasificación de eventos adversos, sospechas de reacción adversa y las reacciones adversas de los medicamentos. 5. Organización 6. Metodología 7. Notificación 8. Funciones, responsabilidades y actividades de los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 10. Bibliografía 11. Observancia de la norma 12. Evaluación de la conformidad 13. Vigilancia	La presente Norma establece los lineamientos sobre los cuales se deben realizar las actividades de la farmacovigilancia.	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2013/220-ssa1-2012.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-263-SSA1-2012. PARA LA DISPOSICION DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPEUTICOS.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	26/10/2012	26/10/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	1. Introducción 2. Objetivo y campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones, terminología, símbolos y abreviaturas 5. Información, consentimientos y atención para donantes y receptores 6. Selección de donantes para uso terapéutico alérgico 7. Examen de los unidades de sangre y componentes sanguíneos para uso alérgico 8. Procesamiento, conservación, vigilancia y control de calidad de las unidades de sangre y componentes sanguíneos 9. Determinaciones analíticas 10. Identificación de las unidades y de las muestras sanguíneas 11. Selección de unidades de sangre y componentes	Esta norma tiene por objeto establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. La regulación de los hemoderivados, tales como la plasma, las inmunoglobulinas, los concentrados de factores de coagulación, entre otros, obtenidos mediante procedimientos físicoquímicos y materia de otras disposiciones. 1.2. Esta Norma es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos.	No	No Aplica	SI	Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Ante: " " párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	http://www.profesora.com.mx/legislacion/legislacion/2012/263-ssa1-2012.html	



Gobierno de Puebla
Puebla, México, el 16 de Julio



Secretaría de Salud
Comisión de Mejora Regulatoria



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que la aplican a la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Está obligada toda la autoridad a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de sujeta regulación	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de la legislación para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-045-SAA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES	Estatal	Norma Oficial Mexicana	20/11/2009	20/11/2009	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto y Campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones, símbolos y abreviaturas 4. Generalidades 5. Flujo de la información 6. Criterios para el diagnóstico de infecciones nosocomiales 7. Organización 8. Capacitación y asesoría 9. Supervisión y evaluación 10. Aspectos generales de prevención y control 11. Investigación 12. Concordancia con las normas internacionales y mexicanas 13. Bibliografía 14. Observancia de la Norma 15. Vigencia	Esta norma tiene por objeto establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones V I y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/045-SAA2-2005
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-032-SAA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	25/02/2011	13/09/2019	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Definiciones 4. Generalidades 5. Recurso humano 6. Infraestructura 7. Servicios 8. Registro de información 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 10. Bibliografía 11. Vigilancia de la Norma 12. Vigencia	Esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/032-SAA3-2010
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-024-SAA3-2012, Sistema de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud	Estatal	Norma Oficial Mexicana	30/11/2012	30/11/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Abreviaturas 5. Generalidades 6. Especificaciones 7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 9. Bibliografía 10. Vigilancia 11. Vigencia 12. Apéndice Normativo A "Matriz de catalogos fundamentales"	Esta Norma tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, así como establecer los mecanismos para que los prestadores de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud registren, intercambien y consoliden información.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/024-SAA3-2012
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-007-SAA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	27/03/2012	31/01/2018	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Disposiciones generales 5. Disposiciones específicas 6. Contratos de servicios de referencia o de subcontratación 7. Aseguramiento de la calidad 8. Higiene y bioseguridad 9. Publicidad 10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 11. Bibliografía 12. Vigilancia 13. Vigencia	Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones que se deben satisfacer para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/007-SAA3-2011
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-229-SAA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X	Estatal	Norma Oficial Mexicana	15/09/2006	15/09/2006	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción 1. Objeto y campo de aplicación 2. Referencias 3. Definiciones 4. Símbolos y abreviaturas 5. Criterios normativos 6. Responsabilidades sanitarias 7. Responsabilidades generales 8. Elementos del programa de garantía de calidad 9. Especificaciones generales para la adquisición e identificación del equipo de rayos X	Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles, los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, los requisitos sanitarios, criterios y requisitos de protección radiológica que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad Radiológica en México que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.	No	No Aplica	SI	Salud Ambiental y Ocupacional	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/229-SAA1-2002
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-034-SAA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	23/09/2014	23/09/2014	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Introducción. 1. Objeto. 2. Campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones y abreviaturas. 5. Disposiciones generales. 6. Disposiciones específicas. 7. De la atención médica prehospitalaria. 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 9. Bibliografía. 10. Vigilancia. 11. Vigencia.	Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, sus características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en estas.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Ante la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.sem.gob.mx/legislacion/legislacion/034-SAA3-2013



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligados todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que no aplican la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Están obligados todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su objeto regulado	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con esta regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de las disposiciones para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-017-SSA3-2012. REGULACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRACTICA DE LA ACUPUNTURA Y METODOS RELACIONADOS.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	18/09/2012	23/11/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Generalidades 6. Especificaciones 7. Metodologías 8. Publicidad 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 10. Bibliografía 11. Vigilancia 12. Vigencia	Esta norma, tiene por objeto establecer los criterios y características mínimas de operación, bajo los cuales se debe practicar la acupuntura humana y métodos relacionados.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-017-ssa3-2012-regulacion-de-servicios-de-salud-para-la-practica-de-la-acupuntura-y-metodos-relacionados	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-006-SSA6-SSA3-2011. PARA LA PRACTICA DE LA ANESTESIOLOGIA	Estatal	Norma Oficial Mexicana	23/03/2012	31/01/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Disposiciones generales 6. De la práctica de la anestesiología 7. De los establecimientos prestadores de servicio de atención médica para la práctica de la anestesiología 8. De los prestadores de servicios de anestesiología 9. Lineamientos para el cuidado pre-anestésico 10. Lineamientos para el manejo trans-anestésico 11. Documentación del procedimiento anestésico 12. Lineamientos para el cuidado post-anestésico-quirúrgico 13. Criterios específicos para la	Esta norma establece las características que deberán tener los profesionales del área de la salud y los establecimientos para la atención médica que practican la anestesiología, así como los criterios mínimos de organización y funcionamiento que se deberán cumplir en la práctica de esta especialidad.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-006-ssa6-ssa3-2011-para-la-practica-de-la-anestesiologia	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-027-SSA3-2013. REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCION MEDICA.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	04/09/2013	04/09/2013	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Introducción. 1. Objeto. 2. Campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones y abreviaturas. 5. Generalidades. 6. De la organización y funcionamiento del servicio de urgencias. 7. De la infraestructura física y equipamiento del servicio de urgencias. 8. Del personal de salud que proporciona atención médica en un servicio de urgencias. 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 10. Bibliografía. 11. Vigilancia. 12. Vigencia.	Esta norma tiene por objeto, precisar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física y equipamiento, los criterios de organización y funcionamiento del servicio de urgencias en los establecimientos para la atención médica, así como las características del personal profesional y técnico del área de la salud, idóneo para proporcionar dicho servicio.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-027-ssa3-2013-regulacion-de-los-servicios-de-salud-que-establece-los-criterios-de-funcionamiento-y-atencion-en-los-servicios-de-urgencias-de-los-establecimientos-para-la-atencion-medica	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-205-SSA1-2002. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	27/07/2014	23/02/2012	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Introducción 1. Objeto. 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones y abreviaturas 5. Generalidades 6. Criterios especiales 7. Requisitos 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 9. Apéndice normativo 10. Bibliografía 11. Observancia de la Norma 12. Vigencia	La NOM-205-SSA1-2002. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-205-ssa1-2002-para-la-practica-de-la-cirurgia-mayor-ambulatoria	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-013-SSA2-2006. Para la prevención y control de enfermedades bucales.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	08/10/2008	23/11/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		Introducción 1. Objeto. 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones y abreviaturas 5. Disposiciones generales 6. Acciones para la promoción de la salud bucal 7. Prevención de enfermedades bucales 8. Medidas básicas de prevención de riesgos 9. Expediente clínico 10. Registro y notificación epidemiológica 11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 12. Bibliografía 13. Observancia de la Norma 14. Vigencia	Esta Norma Oficial Mexicana establece los métodos, técnicas y criterios de operación del Sistema Nacional de Salud, con base en los niveles de prevención, control y vigilancia epidemiológica de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población de los Estados Unidos Mexicanos.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-013-ssa2-2006-para-la-prevencion-y-control-de-enfermedades-bucales	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-028-SSA3-2012. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	07/01/2013	27/11/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No		0. Introducción 1. Objeto 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Generalidades 6. De la infraestructura física y equipamiento de los gabinetes de ultrasonografía diagnóstica 7. De la organización de los establecimientos que prestan servicios de ultrasonografía diagnóstica 8. Del personal profesional y técnico que realiza estudios de ultrasonografía diagnóstica 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas 10. Bibliografía 11. Vigilancia 12. Vigencia	Esta norma tiene por objeto establecer los criterios de organización y funcionamiento que se deben cumplir en los establecimientos donde se practica ultrasonografía diagnóstica, así como las características que deben tener los profesionales y técnicos del área de la salud, que prestan este servicio auxiliar de diagnóstico.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción I, y B fracciones VI y VII; 393, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.gob.mx/secretaria-salud/documentos/normas-oficiales/nom-028-ssa3-2012-regulacion-de-los-servicios-de-salud-para-la-practica-de-la-ultrasonografia-diagnostica	



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligados todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que no aplican la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Están obligados todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de su objeto regulado	Regulaciones vinculadas derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de las disposiciones para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.	Estatal	Norma Oficial Mexicana	12/09/2013	12/09/2013	No	Federal	Secretaría de Salud Federal	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	<p>INDICE</p> <ol style="list-style-type: none"> Introducción. Objetivo. Campo de aplicación. Referencias. Definiciones y Abreviaturas. Características arquitectónicas generales. Características arquitectónicas específicas. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. Bibliografía. Vigencia. Vigencia. Apéndice A (Informativo). 	Esta norma tiene por objeto establecer las características arquitectónicas mínimas, que deben cumplir los establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	NOM-059-SSA1-2015. BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE MEDICAMENTOS	Estatal	Norma Oficial Mexicana	05/02/2016	05/02/2016	No	Federal	Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	<p>INDICE</p> <ol style="list-style-type: none"> Objetivo y campo de aplicación. Referencias. Definiciones. Simbolos y abreviaturas. Sistema de Gestión de Calidad Gestión de Riesgos de Calidad. Personal. Instalaciones y equipo. Cualificación y validación. Sistemas de fabricación. Laboratorio de Control de Calidad. Liberación de producto terminado. Retiro de Producto del Mercado. Actividades subcontratadas. Destino Final de residuos. Buenas Prácticas de 	Esta Norma establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.	No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Estatal	Reglamento	09/08/1999	09/08/1999	No	Federal	Ejecutivo del Estado	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	<p>ARTICULO PRIMERO. ARTICULO SEGUNDO. ARTICULO TERCERO. ARTICULO CUARTO. ARTICULO QUINTO. ARTICULO SEXTO. ARTICULO SEPTIMO. ARTICULO OCTAVO. ARTICULO NOVENO. ARTICULO DECIMO. ARTICULO DECIMO PRIMERO. TITULO DECIMO SEGUNDO. TITULO DECIMO TERCERO. TITULO DECIMO CUARTO. TITULO DECIMO QUINTO. TITULO DECIMO SEXTO. TITULO DECIMO SEPTIMO. TITULO DECIMO OCTAVO. TITULO DECIMO NOVENO. TITULO VIGESIMO. TITULO VIGESIMO PRIMERO. TITULO VIGESIMO SEGUNDO.</p>	El presente ordenamiento tiene por objeto la regulación, control y fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con los productos siguientes:	No	No Aplica	SI	Bienes Servicios y Publicidad	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Reglamento de Instrumentos para la Salud	Estatal	Reglamento	04/02/1998	31/05/2021	No	Federal	Ejecutivo del Estado	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	TITULO PRIMERO		No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	FARMACOPEDIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD. SEXTA EDICION.	Estatal	Reglamento	01/01/2018	01/01/2018	No	Federal	Secretaría de Salud	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	<p>Capítulo II. Responsa de la Farmacia</p> <p>Capítulo III. Definiciones</p> <p>Capítulo IV. Clasificación de medicamentos y dispositivos médicos</p> <p>Capítulo V. Requisitos para la operación de farmacias</p> <p>Capítulo X. Manejo y almacenamiento de los insumos para la salud</p> <p>Capítulo XI. Receta médica</p> <p>Capítulo XII. Medicamentos estupefacientes y psicotrópicos</p> <p>Capítulo XIV. Medicamentos magistrales y oficiales</p> <p>Capítulo XV. Actividades de farmacovigilancia y farmacovigilancia</p> <p>Capítulo XVI. Atención Farmacéutica</p> <p>Capítulo XVII. Farmacia Hospitalaria</p> <p>Capítulo XVIII. Destrucción de medicamentos</p>		No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	FARMACOPEDIA HERCULARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEGUNDA EDICION, MEXICO 2013.	Estatal	Reglamento	21/05/2013	21/05/2013	No	Federal	Ejecutivo del Estado	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	NA		No	No Aplica	SI	Instrumentos para la Salud y Servicios de Atención Médica	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 aparatos A, fracción I y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud; cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	http://www.profesionalnet.com.mx/legislacion/ver-regulacion-1331078.html	



Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia actual?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Existe obligación para las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las autoridades que se aplican la regulación	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	¿Existe obligación para las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuáles son las materias exentas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico de sujetos regulados	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Títulos o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de fundamentos jurídicos para la validación de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Estatal	Acuerdo	03/06/2005	02/01/2007	No	Federal	Ejecutivo del Estado, Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	ANTECEDENTES, CLAUSULAS	II. Huevo y sus productos.	No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad. Insumos para la Salud y Servicios de Atención Médica, Salud Ambiental y Ocupacional.	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Principales: a) párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción II, y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	https://www.gob.mx/se/documentos/default/acuerdo-especifico-de-coordinacion-para-el-ejercicio-de-facultades-en-materia-de-control-y-fomento-sanitario
Servicios de Salud del Estado de Puebla	ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.	Estatal	Acuerdo	20/06/2011	20/06/2011	No	Federal	Ejecutivo del Estado, Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	CLAUSULAS		No	No Aplica	SI	Bienes, Servicios y Publicidad	Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Reglamentos de la Ley General de Salud aplicable Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario.	Aviso de Funcionamiento / Licencia Sanitaria	Visita de Verificación Sanitaria	Principales: a) párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción I, 4º fracciones III y IV, 13 apartados A, fracción II, y B fracciones VI y VII; 393, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 425, 431 y 436 de la Ley General de Salud, cláusulas Segunda, primero y segundo párrafos, y el Anexo 1, criterio 3, del Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en	https://www.gob.mx/se/documentos/default/acuerdo-de-coordinacion-para-el-ejercicio-de-facultades-en-materia-de-control-sanitario-de-productos-del-tabaco
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delegan las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo	Estatal	Acuerdo	24/09/2020	24/09/2020	No	Estatal	Secretario de Salud y Director Ggneral de los Servicios de Salud del Estado	No	Servicios de Salud del Estado de Puebla	CONTENIDO ACUERDO PRIMERO 3 SEGUNDO 3 TERCERO 4 CUARTO 4 QUINTO 4 SEXTO 4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	III. Carne y sus productos;	No	No	No	Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Puebla	ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado	N/A	N/A	N/A	https://www.gob.mx/se/documentos/default/acuerdo-del-secretario-de-salud-y-director-general-de-los-servicios-de-salud-del-estado
Servicios de Salud del Estado de Puebla	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla	Estatal	Ley	31/07/2019	12/12/2019	No	Estatal	Congreso del Estado de Puebla	No	Todas las instituciones públicas	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA TÍTULO I 6 DISPOSICIONES GENERALES 6 CAPÍTULO I 6 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA ACCIÓN DEL GOBERNADOR 6 ARTÍCULO 1 6 ARTÍCULO 2 6		No	N/A	No	N/A	N/A	Intervención de Servicio de Vasectomía Sin Bisurto Conferencias sobre Planificación Familiar, Anticoncepción y Arranque paraje en la Vida Detección de Cáncer Cervicouterino Detección de Hipertensión Preclínica Detección de Diabetes Mellitus Hipertensión Arterial Módulo Amigable de Salud Sexual y Reproductiva para	N/A	N/A	https://www.gob.mx/se/documentos/default/ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-puebla